

INFORME SECRETARIAL.- 11 de enero de 2023. Al despacho de la señora Juez el anterior memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual solicita se corrija el auto de fecha 29 de septiembre de 2022 indicando que el nombre del demandado es CRISTIAN FERNANDO MARROQUIN NIETO y no CRISTIAN FERNANDO MAROQUIN NIETO como quedó en el respectivo auto. Sírvasse proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicado: 25483408900120220002800 (C22-00028)
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Condominio El Oasis
Demandados: Cristian Fernando Marroquín Nieto

Once (11) de enero de do mil veintitrés (2023).

Revisada la solicitud anterior, conforme a lo normado en el artículo 278 y 285 del Código General del Proceso, se advierte que en efecto por error involuntario dentro de la resolutive del auto de fecha 29 de septiembre de 2022 mediante en el cual se libra mandamiento de pago en la presente causa, se indicó como apellido del demandado "MAROQUIN" siendo "MARROQUIN" como lo señala la memorialista, en consecuencia y en aras de evitar futuras confusiones que devengan en alguna causal de nulidad, se accede a lo solicitado y en consecuencia este despacho

RESUELVE:

PRIMERO.- CORREGIR el numeral primero del auto de fecha 29 de septiembre de 2022 el cual quedará así:

"PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del CONDOMINIO EL OASIS, identificado con el NIT No 900.417.994-1, y en contra de CRISTIAN FERNANDO MARROQUIN NIETO identificado con cédula de ciudadanía No 80.099.941 para que dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído cancele las siguientes cantidades:"

SEGUNDO:- Mantener en lo demás incólumes las respectivas providencias.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **226b64682c3d505370360ea0d78e37dc00c83c0b8db755b0328ea93b7c4ebdb3**

Documento generado en 11/01/2023 08:47:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>